



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 6 del 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, presenta memorial donde desiste entre otros del proceso adelantado por el señor LUIS CARLOS AGAMEZ GARCIA dado que esta misma demanda fue presentada en los años 2020 y 2021 con otras pretensiones referentes a su pensión actual, solicitando que se continúe con la actuación de los radicados para dichos años, pero el proceso ya se encuentra terminado con sentencia y aprobación de costas procesales. Para proveer.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de LUIS CARLOS AGAMEZ GARCIA
contra NACIÓN- MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.

RAD. 44-001-31-05-002-2018-00238-00

Auto Interlocutorio

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el doctor WILSON PÉREZ BLANQUICET en su condición de apoderado de la parte demandante manifiesta en memorial remitido vía email al Juzgado, que desiste de la demanda ordinaria Laboral que presentó a favor del señor SANTIAGO CORDINA HERNÁNDEZ por haberse presentado otra demanda laboral con otras pretensiones referentes a su pensión actual, solicitando por ello, que se proceda al archivo del presente proceso, para permitir que se continúe con los presentados en los años 2020 y 2021.

Con relación al desistimiento de la demanda, nos indica el artículo 314 del Código General del Proceso lo siguiente: *“el demandante podrá desistir de las pretensiones., mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*

En el caso bajo estudio, tenemos que dentro del presente proceso se profirió sentencia de primera instancia el día 27 de octubre de 2021, donde se absolvió de todas las pretensiones a la demanda, condenando al actor al pago de la costas procesales, providencia que fue recurrida por el apoderado de la parte actora, y el H. Tribunal Superior al desatar el recurso en sentencia de fecha 26 de mayo de 2022, la confirmó en todas sus partes condenando de igual manera al actor al pago de las costas procesales, es por ello, que este despacho no accederá a la solicitud de desistimiento del proceso por encontrarse culminado el proceso en su totalidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

RESUELVE:

PRIMERO: Negar por Improcedente, la solicitud de Desistimiento del proceso promovido por el señor LUIS CARLOS AGAMEZ GARCÍA por haberse culminado con toda la actuación.

SEGUNDO: Pase el proceso al Archivo central.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.